



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Expediente número 413/96

FUNDAMENTOS

La democracia necesita del ejercicio diario a los efectos de tener en claro los beneficios de vivir en ella. Después de la larga noche que significó sobrevivir el último período "de facto", se hace necesario elevar el nivel de educación cívica del pueblo argentino en su totalidad a los efectos de promover un correcto uso de los derechos y obligaciones.

El conocimiento de la ley fundamental como saber socialmente compartido de todos los ciudadanos hace a un mejor desempeño y custodia del ejercicio de la función pública, de las instituciones, sus funcionarios y agentes públicos, y también nos da un marco de seguridad para un mejor manejo del orden público.

El tomar conciencia de la condición ciudadana de todos los habitantes a través del conocimiento, se hace imprescindible como reacción a la estructura social del consumismo en masa, de la publicidad e información estructurada como espectáculo que no deja espacio para la elaboración del pensamiento y las ideas.

En la Carta Magna están los principios básicos de como actuar para que se cumplan las funciones indelegables del Estado, del respeto al régimen federal y la unidad nacional, oportunidades y posibilidades sin discriminaciones, educación pública gratuita y equitativa y muchas más.

Además la inclusión de los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional hacen al reconocimiento universal de mucha de la normativa con la cual nuestro país pasa a estar involucrado.

Cuando la provincia de Río Negro, sancionó su novel Constitución, la Legislatura provincial aprobó la incorporación de la enseñanza de la misma en todos los niveles del sistema educativo, a través de la ley número 2333.

La reforma educativa del Nivel Medio de la provincia de Río Negro eliminó la asignatura instrucción cívica en tercer año de las escuelas de comercio de quinto año de los bachilleratos, cuyo contenido curricular estaba específicamente determinado en el estudio de la Constitución, desde la concepción política y filosófica de la división de poderes, análisis comparativos con las de otros países y la concordancia entre la norma nacional y la provincial ahora proponemos a través de la presente ley, asegurarnos que la enseñanza de la Constitución esté garantizada en todos los niveles de la educación obligatoria, además de estar incorporada en el perfeccionamiento de los docentes en ejercicio.

Por ello:

AUTORES: Mon, Grosvald, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se incluye en el curriculum de todos los niveles y modalidades del sistema educativo la enseñanza de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- En el Nivel Medio o equivalentes en las reformas educativas que se implementen y en la formación de docentes integrarán a los contenidos de la formación cívica de los alumnos, el estudio de los tratados internacionales que adquieren rango constitucional.

Artículo 3°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 1° y 2° de la presente ley, se incluirá los mismos en programas de capacitación de docentes en ejercicio.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación garantizará la distribución de textos constitucionales en todos los establecimientos educativos de la provincia.

Artículo 5°.- De forma.